

ACUERDO DE LA JUNTA ELECTORAL CENTRAL DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Exptes. 209/361 y 570/233 y 234

Autos de 10 de septiembre de 2026, de la Sala de lo Contencioso-administrativo (sección cuarta) del Tribunal Supremo, que resuelven la pieza de medidas cautelares tramitadas en los recursos 1013/2026 y 1015/2026, interpuestos contra el Acuerdo número 204/2026, de 16 de julio, de la Junta Electoral Central.

ACUERDO.-

Con fecha 10 de septiembre de 2026 se ha recibido en la Junta Electoral Central notificación de los Autos de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (sección Cuarta) del Tribunal Supremo que resuelven la pieza de medidas cautelares abiertas en los recursos números 1013/2026 y 1015/2026, presentados por los partidos políticos Iustitia Europa y Vox contra el Acuerdo de esta Junta, 204/2026, de 16 de julio de 2026.

En dichos Autos se acuerda estimar la medida cautelar solicitada por la representación de dichas formaciones políticas en los términos que señala su parte dispositiva.

En ejecución de lo dispuesto en estas resoluciones, la Junta Electoral Central acuerda:

1º) Trasladar a la Oficina del Censo Electoral los citados Autos para el cumplimiento de lo dispuesto en los apartados (i) y (ii) de su parte dispositiva.

2º) Para dar cumplimiento al punto 3 de la parte dispositiva requerir a la Dirección General de Españoles en el Exterior y de Asuntos Consulares para que ordene que los Encargados de los Registros Consulares expidan la correspondiente certificación acreditativa en los casos de las personas que, habiendo obtenido la nacionalidad española por el ejercicio del derecho de opción previsto en la Disposición Adicional 8.1 Inciso primero de la Ley 20/2022, hayan demostrado su condición de nacidos fuera de España, de padre o madre, de abuelo o abuela, que originariamente hubiesen sido españoles, y que hubieran sufrido exilio por razones políticas, ideológicas o de creencia o de orientación e identidad sexual y que hubieran perdido o renunciado a la nacionalidad española, sin haber aplicado la presunción establecida en la Directriz Séptima, IV.3.5.d) de la Instrucción de 25 de octubre de 2022 de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública.

3º) Ordenar a la Oficina del Censo Electoral que, respecto de las personas mencionadas en los apartados (i) y (ii) de la parte dispositiva de dichos Autos, proceda al desglose ordenado en el apartado (iv) de los mismos.

4º) Recibido en esta Junta el informe complementario de la Oficina del Censo Electoral, así como la propuesta de Instrucción dirigida por dicha Oficina a las Oficinas Consulares, requeridos por el Acuerdo 204/2026, de 16 de julio, esta Junta procederá a su examen con carácter inmediato para la adopción del acuerdo correspondiente.
